



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1548 DE 2021

“Por la cual se convoca a los trabajadores y profesores de la Universidad de los Llanos, con el propósito que elijan un representante principal y suplente ante el comité universitario de prevención y atención del acoso laboral de la Universidad de los Llanos, para la culminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”.

EL RECTOR AD HOC DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos Superiores N° 004 de 2006 y N° 003 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo establecido en el Artículo 16 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral, es función del señor Rector convocar a las correspondientes elecciones, de conformidad con los reglamentos de la Institución, lo cual deberá hacer mediante acto administrativo.

Que el Acuerdo Superior 012 de 2016, en el Artículo 3 manifiesta que el COMITÉ UNIVERSITARIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, debe estar conformado por dos (2) trabajadores con sus respectivos suplentes elegidos por ellos mismos, para un periodo de dos (2) años.

Que a través de la Resolución Rectoral 032 de 2021, se procedió a convocar a los Trabajadores y Profesores de la Universidad de los Llanos, con el propósito que elijan sus representantes ante el COMITÉ UNIVERSITARIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO LABORAL de la Universidad de los Llanos, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Que la Resolución Rectoral 0136 de 2021, en su artículo 3 Resolvió declarar DESIERTA parcialmente las elecciones convocadas mediante la Resolución Rectoral No. 032 de 2021, por no cumplir con la inscripción de más de un candidato y su suplente, para completar la representación de 2 representantes de los trabajadores ante el Comité de Convivencia de la Universidad.

Que mediante Resolución Rectoral 0188 de 2021, se convocó nuevamente a los trabajadores y profesores de la Universidad de los Llanos, con el propósito que elijan un representante principal y suplente para completar la representación de 2 trabajadores ante el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral de la Universidad de los Llanos, para el periodo institucional comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Que no se evidenció la inscripción de aspirantes a las elecciones convocadas mediante la Resolución Rectoral Ibídem.

Que la Resolución Superior No. 046 de 2021, resolvió designar como Rector Ad – Hoc al señor Marco Aurelio Torres Mora para: (i) conocimiento, tramite y decisión de todos los asuntos relacionados con las elecciones institucionales 2021, (ii) ejercicio de los roles atribuidos al Rector en cuanto al Consejo Académico, durante toda la vigencia del proceso electoral de la Universidad de los Llanos y iii) Resolver los tramites de recusación o impedimentos que se llegaren a presentar dentro del proceso de designación por elevación al Rector para el periodo institucional 2022-2024, frente a los servidores públicos con los que tenga la condición de superior.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1548 DE 2021

“Por la cual se convoca a los trabajadores y profesores de la Universidad de los Llanos, con el propósito que elijan un representante principal y suplente ante el comité universitario de prevención y atención del acoso laboral de la Universidad de los Llanos, para la culminación del período institucional comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”.

Que el período de los representantes de los trabajadores ante el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral de la Universidad de los Llanos, finaliza el 31 de diciembre de 2022 y ante la ausencia definitiva de uno de los representantes titulares y su suplente, se hace necesario convocar a elecciones para culminar dicho período.

Que el Consejo Electoral, reunido sesión del 22 de noviembre de 2021 aprobó el calendario electoral para las elecciones de un representante principal y suplente de los trabajadores ante el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral de la Universidad de los Llanos, para culminar el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA: Convocar a los trabajadores y profesores de la Universidad, para que elijan un representante principal con su respectivo suplente, ante **COMITÉ UNIVERSITARIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO LABORAL**, para culminar el período comprendido entre el 31 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°. REQUISITOS: De conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006 y el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, modificada por la Resolución 1356 de 2012, los aspirantes interesados en inscribirse como candidatos a la elección del representante principal y suplente de los trabajadores ante el Comité Universitario de Prevención y Atención del Acoso Laboral, deberán cumplir los siguientes requisitos generales y específicos:

REQUISITOS GENERALES:

1. No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
2. No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.

Los anteriores requisitos generales, deberán acreditarse así:

- ❖ El del numeral 1, mediante el Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, que aparece en la página web de la Policía Nacional de Colombia, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
- ❖ Los del numeral 2, mediante certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación y certificado vigente de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, ambas con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

1. No tener quejas ni ser quejoso, por Acoso Laboral en los últimos seis (6) meses anteriores a la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1548 DE 2021

“Por la cual se convoca a los trabajadores y profesores de la Universidad de los Llanos, con el propósito que elijan un representante principal y suplente ante el comité universitario de prevención y atención del acoso laboral de la Universidad de los Llanos, para la culminación del período institucional comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”.

elección.

El anterior requisito específico deberá acreditarse así:

- ❖ Certificación por el Presidente del COMITÉ UNIVERSITARIOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, expedida dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección.

PARÁGRAFO. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada y, en el evento de establecer que aquella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

ARTÍCULO 3°. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: La inscripción de aspirantes se realizará de manera presencial en la Secretaría General de la Universidad de los Llanos, del día **01 de diciembre de 2021 al 02 de diciembre de 2021**, inclusive, en los horarios comprendidos entre las 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a las 05:00 p.m., a través del formulario previamente elaborado, al cual se anexarán los soportes correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Al momento de la inscripción, cada aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que tengan para los mismos, para los efectos señalados en el párrafo cuatro del Artículo 20° del Régimen Electoral Universitario.

PARÁGRAFO 2: En concordancia con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, modificada por la Resolución 1356 de 2012 expedida por el Ministerio de Trabajo, cada aspirante se inscribirá con su respectivo suplente.

PARÁGRAFO 3: De conformidad con el párrafo dos del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, las modificaciones a las inscripciones realizadas se podrán efectuar el día **03 de diciembre de 2021**, en la Secretaría General de la Universidad y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO 4°. REMISIÓN DE DOCUMENTOS AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO: Disponer que la Secretaría General remita al Consejo Electoral Universitario, el día **6 de diciembre de 2021**, los formularios de los aspirantes inscritos, con los correspondientes soportes y el listado organizado, de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el párrafo tres del artículo 17° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006.

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS: Determinar el día **07 de diciembre de 2021**, como fecha para la verificación por parte del Consejo Electoral Universitario, del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes, autorización de la candidatura de quienes los cumplan, extendiendo el acta en la que consignen los resultados de la verificación y la lista definitiva de los candidatos autorizados, la cual será publicada en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, según lo establece el artículo 17°, párrafo 4 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el **9 de diciembre de 2021**.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1548 DE 2021

“Por la cual se convoca a los trabajadores y profesores de la Universidad de los Llanos, con el propósito que elijan un representante principal y suplente ante el comité universitario de prevención y atención del acoso laboral de la Universidad de los Llanos, para la culminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”.

ARTÍCULO 6°. SORTEO: Señalar el día **10 de diciembre de 2021**, a las 3:00 p.m. como fecha para realizar el sorteo público de los números que se asignarán a los candidatos para la correspondiente ubicación en la tarjeta electoral, actuación que se efectuará en las instalaciones de la Sala de Juntas del Auditorio “Eduardo Carranza” de la Sede Barcelona o en la Secretaría General.

ARTÍCULO 7°. CAMPAÑA ELECTORAL: Conforme con lo establecido en el artículo 20° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, se dispone que el proceso de campaña se realizará durante los días comprendidos entre el **09 al 12 de diciembre de 2021**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la realización de la respectiva campaña electoral podrá utilizarse el correo institucional asignado al trabajador o docente al momento de la vinculación con la Universidad, desde el cual podrá enviar información y promover su aspiración, queda prohibido en el envío de mensajes ofensivos contra los demás candidatos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los candidatos podrán hacer uso de un espacio en la página institucional www.unillanos.edu.co, previa solicitud a la Secretaria General de la Universidad de los Llanos, a la dirección electrónica sgeneral@unillanos.edu.co.

ARTÍCULO 8°. PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL: De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, el funcionario que tenga bajo su responsabilidad la Oficina de Personal o quien haga sus veces, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los **trabajadores y profesores** aptos para votar, por estar vinculados laboralmente con la Universidad, el cual debe ser remitido a la Secretaría General.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el parágrafo dos y tres del Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, cualquier persona que se considere con derecho para participar en la respectiva elección, podrá solicitar su inclusión en el respectivo pre-censo electoral ante la Oficina de Personal; así como la exclusión de quien no tenga derecho y figure en el mismo. De igual forma los electores a los cuales le figuren imprecisiones en su información podrán solicitar su corrección.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera.

ARTÍCULO 9°. SITIOS O LUGARES DE VOTACIÓN: Establecer la plataforma virtual Unillanos.

ARTÍCULO 10°. SISTEMA DE VOTACIÓN: El Consejo Superior Universitario mediante Resolución Superior 058 de 2020 determinó que la elección se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACION VIRTUAL (Artículo 13° numeral 4 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario).

ARTÍCULO 11°. FECHA Y HORARIO DE ELECCIÓN: Señalar que la elección, se realice el día **17 de diciembre de 2021**, a partir de las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m.



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1548 DE 2021

“Por la cual se convoca a los trabajadores y profesores de la Universidad de los Llanos, con el propósito que elijan un representante principal y suplente ante el comité universitario de prevención y atención del acoso laboral de la Universidad de los Llanos, para la culminación del período institucional comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”.

Para los efectos, la Oficina de Sistemas, certificara el inicio y el cierre del proceso electoral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las reclamaciones que se presenten durante la jornada electoral podrán ser interpuestas a través de la dirección electrónica consejo.electoral@unillanos.edu.co

ARTÍCULO 12°. MESAS DE VOTACIÓN: Se dispondrá de la plataforma VOTO VIRTUAL UNILLANOS dispuesta para las elecciones.

ARTÍCULO 13°. DESIGNACIÓN DE JURADOS DE VOTACIÓN: Los jurados de votación serán designados por la Rectoría, mediante acto administrativo que se expedirá, a más tardar el **6 de diciembre de 2021**.

ARTÍCULO 14°. ESCRUTINIO DE MESA: El mismo día de realización de la votación, los jurados procederán a efectuar este escrutinio, conforme lo señala el artículo 32° del Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, plasmando su registro en formulario especial.

PARÁGRAFO: Los jurados deberán diligenciar el formato E14 Virtual, el cual será diseñado y entregado a los jurados por la Oficina de Sistemas de la Universidad de los Llanos.

ARTÍCULO 15°. DESIGNACIÓN DE TESTIGOS ELECTORALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 26° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se podrá presentar el listado de las personas de su mismo estamento que actuarán como testigos electorales (hasta uno (1) por cada candidato), lo cual se hará por escrito en el correo del Consejo Electoral Universitario (consejo.electoral@unillanos.edu.co), a más tardar hasta el **día 06 de diciembre de 2021**.

ARTÍCULO 16°. ESCRUTINIO GENERAL: Señalar el día **20 de diciembre de 2021**, a las 10:00 a.m. en la plataforma web VOTO VIRTUAL UNILLANOS, como fecha, hora y sitio para la realización de la sesión pública en la cual se efectuará el Escrutinio General, según lo previsto en el artículo 35° del Régimen Electoral Universitario.

ARTÍCULO 17°. RECLAMACIONES Y RECURSOS: Serán tramitados según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006, y se interpondrán en la audiencia virtual de Escrutinio General

ARTÍCULO 18°. DECLARACIÓN DE ELECTOS Y ENTREGA DE CREDENCIALES: Establecer que, de conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realice el día **21 de diciembre de 2021**, a las 9:00 a.m., en la Sede Barcelona o en la Secretaría General.

ARTÍCULO 19°. LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN: Disponer que la Secretaría General en coordinación con la Oficina de Sistemas y el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1548 DE 2021

“Por la cual se convoca a los trabajadores y profesores de la Universidad de los Llanos, con el propósito que elijan un representante principal y suplente ante el comité universitario de prevención y atención del acoso laboral de la Universidad de los Llanos, para la culminación del período institucional comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022”.

ARTÍCULO 20°. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS EN LA VÍA GUBERNATIVA: Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 21°. DISPOSICIONES FINALES: Establecer que, todo el procedimiento electoral a realizarse en la Universidad de los Llanos, se ceñirá a los preceptos establecidos en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006; además, tener en cuenta que, según lo dispuesto en el Artículo 40° de dicho Régimen, en cuanto a los aspectos no regulados en la mencionada preceptiva, se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 22°. DETERMINAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de suexpedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2021


MARCO AURELIO TORRES MORA
Rector Ad Hoc

Revisó: **Dr. Medardo Medina**
Asesor Jurídico

Revisó: **Dr. Giovanni Quintero Reyes**
Secretario General